

fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto a la concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de abril de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cruce de Tapia y San Mamed (expediente número 7321), como hijuela del V-63 : C-2, entre Santiago de Compostela y Santa Comba, provincia de La Coruña, a Empresa «El Celta, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruce de Tapia y San Mamed, de 3,450 kilómetros de longitud, pasará por Vilouta y Cobas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Cruce de Tapia y San Mamed, como desviación de las del servicio base (V-63 : C-2).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos del servicio base (V-63 : C-2).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base (V-63 : C-2).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.017.

Servicio entre Robledo de la Lastra y el límite de la provincia de Orense (expediente núm. 7350), como prolongación del V-71 : OR-2, entre Barco de Valdeorras y Robledo de la Lastra, provincia de Orense, a don Manuel Núñez Marifías, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Robledo de la Lastra y límite de la provincia de Orense, de seis kilómetros de longitud, pasará por Penedo y Tallade, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Robledo de la Lastra y límite de la provincia de Orense, prolongación de la del servicio base (V-71 : OR-2).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio base (V-71 : OR-2).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio base (V-71 : OR-2).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.018.

Servicio entre Luna y Biel (expediente num. 7302), como prolongación del que es concesionario «Agreda Automóvil, Sociedad Anónima», entre Luna y Zaragoza, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Luna y Biel, de 30 kilómetros de longitud, pasará por El Frago, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todas las semanas las siguientes expediciones:

Tres expediciones de ida y vuelta entre Luna y Biel, prolongación de la del servicio base (V-1.114 : hu-Z-48).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-1.114 : hu-Z-48).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base (V-1.114 : hu-Z-48).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—2.019.

Servicio entre Letux y Samper de Saiz (expediente número 7278), como hijuela del V-1.205 : Z-50, a «Herederos de Teodoro Marrón Campos en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Letux y Samper de Saiz, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Lagata, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Letux y Samper de Saiz de ida y vuelta, prolongación de la hijuela Belchite-Letux del servicio base (V-1.205 : Z-50).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-1.205 : Z-50).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas que las del servicio base (V-1.205 : Z-50).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).—2.020.

Madrid, 24 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ciudad Rodrigo y Navasfrías.**

Habiendo sido solicitado por don Alipio Martín Sánchez el cambio de titularidad a favor de don Isidro González Hernández de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ciudad Rodrigo y Navasfrías (expediente V-1.204, núm. 4.000), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 30 de julio de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor González Hernández en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.079.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tébar y Albacete.**

Habiendo sido solicitado por don Francisco Mateo Gómez el cambio de titularidad a favor de doña Alicia Rubio Navarro de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tébar y Albacete (expediente V-1.141, número 5.741), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 6 de noviembre de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada señora en los derechos y obligaciones que correspondían al título del expresado servicio.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.078.